ORDENANZA Nº1362/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 994/2018.-

La Ley de Parques Industriales N° 7255, modificada por Ley N.° 10.674, Ley N.°10.718, Ley N.°11.015 y su Decreto Reglamentario N.°5283/85.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un organismo responsable de impulsar, gestionar y administrar la consolidación del parque industrial en el ámbito municipal;

Que la Ordenanza Municipal N° 994/2018, en su Artículo 2°, establecía la creación de la COMISIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE DEVOTO, quien desempañaba en gran medida estas funciones;

Que la nueva normativa de Parques Industriales establece la necesidad de que los mismos sean gestionados por entre promotores de los mismos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): CRÉASE el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DEVOTO", el cual sustituirá en sus funciones a la “COMISIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE DEVOTO” creada por Ordenanza N° 994/2018. El que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Artículo 2°): Objetivos: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DEVOTO" Ente Promotor tendrá por objeto planificar, gestionar, coordinar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación, consolidación y desarrollo del parque industrial en el ámbito municipal, como así también realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del "Parque Industrial"; además de la funciones asignadas a la COMISIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE DEVOTO.

Articulo 3°): Facultades: Para la realización de su objetivo, el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DEVOTO", tendrá las siguientes facultades:

a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido; no pudiendo obligarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;

b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;

d) Realizar contrataciones en forma y montos establecidos en la Ordenanza presupuestaria vigente;

e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Ente:

f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención del Tribunal de Cuentas Municipal.

g) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;

H) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 4°): **INTEGRACIÓN Y GOBIERNO**: El Ente Promotor estará integrado por: a) el Intendente Municipal, b) un representante designado por el Poder Ejecutivo; c) dos miembros del Concejo Deliberante (uno por la mayoría y uno por la primera minoría), d), Un integrante del área de Obras Públicas de la Municipalidad, e) un representante de los industriales de la localidad.

Los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros un Presidente, Secretario y Tesorero, recayendo el cargo de Presidente en el Intendente de la Municipalidad de Devoto. El Directorio podrá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.

Artículo 5º): Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Articulo 6º): REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, (Cba.) 21 de mayo de 2026.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº36 de fecha 22

de mayo de 2026 –

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**